



ACUERDO N°058/2023

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 12 de abril de 2023, la Universidad de Santiago de Chile (en adelante, la “Universidad” o la “Institución”) presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNEDE) en contra de la Resolución Exenta N°871, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acoger el recurso de reposición que interpuso la Universidad, en contra de la Resolución Exenta N°720 del 4 de marzo de 2022, que acreditó por un periodo de tres años al Programa Especial de Regularización de Título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional (en adelante el “Programa”).
- 2) Que, con fecha 19 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad de Santiago de Chile el Oficio N°101/2023, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar en la sesión ordinaria del diez de mayo de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 19 de abril de 2023 el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°102/2023, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar en la sesión ordinaria del diez de mayo 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 8 de mayo de 2023 la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad de Santiago de Chile solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución N°871; se abordan los aspectos apelados por el Programa y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación del Programa relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión presencial del diez de mayo de 2023 el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Santiago de Chile, representada por el Rector, el Vicedecano de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ADXWYE-056>



Facultad de Educación y Humanidades y el Director de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.

- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación así como los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el Informe de autoevaluación presentado por el Programa; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; el recurso de reposición que presentó la Universidad en contra de la Resolución N°720 del 4 de marzo de 2023 que acreditó al Programa por tres años; la Resolución de Acreditación N°871 de la CNA, de 20 de marzo de 2023, que no acogió el recurso de reposición de la Universidad pero modificó algunos párrafos de la resolución recurrida; el recurso de apelación presentado al CNED por la Universidad de Santiago de Chile y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y Resultados y capacidad de autorregulación.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Dimensión **Propósitos e institucionalidad de la carrera**. En el criterio *Plan de estudios* la Comisión Nacional de Acreditación identifica como debilidad un insuficiente número de visitas a los centros de prácticas y deficiente comunicación con los profesores guías de práctica. En el criterio *Vinculación con el medio* alude a la baja participación de egresados en actividades de vinculación y que éstas estén circunscritas al mundo educativo, con escaso nexo con otras instancias, entre ellas el sector empresarial.

En cuanto al insuficiente número de visitas a los centros de prácticas y deficiente comunicación con los profesores guías de práctica.

En los distintos antecedentes que presenta la Universidad (recurso de apelación, reposición, observaciones al informe de los pares y en el Informe de autoevaluación) se describen las características, ajustes y rediseño que el Programa implementó en el plan de estudios y, en particular, en la formación práctica de los estudiantes. En octubre de 2020 se formalizó el nuevo plan de estudios del Programa (Resolución Universitaria N°4477), proceso que consideró, entre otras actividades, la revisión y actualización del perfil de egreso; la elaboración de un reglamento de prácticas del Programa (sin formalizar); y la actualización de las asignaturas Práctica I; Práctica II y Práctica III. Asimismo, se revisó la articulación de las actividades teóricas y prácticas en el plan de estudios y la asignación de horas lectivas, de ejercicios y de trabajo personal según el Sistema de Créditos Transferibles (SCT).





El Reglamento de prácticas establece los objetivos de cada instancia de formación práctica (I; II y III); el tiempo destinado para el trabajo directo con el tutor de práctica de la Universidad y para el trabajo autónomo del estudiante. Define las características que deben cumplir los docentes de la Universidad que ejercen como tutor de práctica; las actividades que deben desarrollar; y el rol y función de los profesores guía (docentes de los centros de práctica); las instancias de coordinación; las características de la evaluación; los deberes y derechos de los estudiantes; entre otros aspectos. Además, para la asignación y distribución de los tutores, el Reglamento considera los siguientes aspectos: experiencia, ubicación de los centros y carga horaria. Para Práctica II y Práctica III, que consideran visitas y acompañamiento en terreno por parte del tutor, se estima una carga horaria de al menos una hora cronológica por cada profesor en formación. En cuanto a las funciones del tutor o supervisor de práctica, el Reglamento no indica un número específico de visitas al centro de prácticas, ni tampoco se refiere a las instancias de comunicación con los profesores guía.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, indica que, en reunión sostenida con los docentes dedicados a la coordinación y seguimiento de actividades relativas a las prácticas, se constata que no se cumple con la cantidad de actividades de supervisión planificada por el departamento en los centros de prácticas, ya que han logrado realizar dos supervisiones de un total de cuatro, correspondientes al proceso de Práctica Profesional Autónoma a realizar en el V semestre. Los pares señalan que los docentes del equipo de prácticas (5 docentes) identifican deficiencias en torno a la comunicación con profesores guías de los centros educativos de educación media técnico profesional.

En su Informe complementario, la Comisión indica que la debilidad no se refiere al diseño curricular de las prácticas; por el contrario, la resolución constata el hecho que la innovación favoreció la incorporación de una nueva asignatura de práctica, fortaleciendo este componente en el plan de estudio. A juicio de la CNA, lo anterior no constituye una debilidad, ya que las instancias de acompañamiento y reflexión han sido observadas como favorables en el contexto de la formación inicial docente, tanto a la luz de la experiencia como de la investigación en el área. Sin embargo, la debilidad se refiere a que, a pesar de lo anterior, el Programa promueve espacios acotados para la observación del desempeño auténtico de la práctica docente, por lo que el acompañamiento se restringe a tres clases en el marco de la última práctica. Por lo tanto, lo que se observa como oportunidad de mejora es el diseño de acciones que posibiliten un acompañamiento directo en los espacios reales y que, en base a esa experiencia, apoyen procesos de reflexión guiada que considere los diversos elementos contextuales que interactúan en la acción educativa.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que desde el anterior proceso de acreditación (2018), el Programa implementó un proceso de revisión y mejora del plan de estudios que consideró, entre otros aspectos, aumentar las instancias de formación práctica, anticipar el inicio de éstas, establecer objetivos de carácter incremental o progresivo, y normar las principales características del proceso de práctica. La actualización del plan de estudios (formalizada en octubre de 2020 e implementada en 2021) y, por tanto, la coexistencia de dos planes al momento de la visita de los pares evaluadores, limitaron el alcance de la evaluación externa, ya que en general, los argumentos que transcribe el Comité de pares y la opinión de docentes y estudiantes aluden a





las características del plan de estudios 2014 y no al que incorpora los ajustes y mejoras.

En cuanto a que las estrategias de supervisión del Programa son insuficientes en términos del número de visitas a los centros de prácticas y deficientes en la comunicación con los profesores guías, cabe considerar que el Reglamento de prácticas establece las funciones del rol de tutor y/o supervisor, promoviendo el vínculo con los centros de prácticas y los profesores guía. El Consejo comparte la precisión que realiza la CNA en el Informe complementario al recomendar que el Programa cuente con mayores espacios para la observación del desempeño auténtico de la práctica docente, sin embargo, el alcance de esta precisión sobrepasa lo transcrito en la Resolución Exenta N°871 y, por tanto, se estima una nueva observación.

En cuanto a la baja participación de egresados en actividades de vinculación con el medio y que éstas estén circunscritas al mundo educativo, con escaso nexos con otras instancias, entre ellas el sector empresarial.

En el Informe de autoevaluación, así como en los recursos de reposición y de apelación, la Universidad menciona que, con el cambio de la estructura orgánica en 2012, se creó la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, unidad que definió un Plan de Desarrollo y una Política Institucional de Vinculación con el Medio.

El Departamento de Educación, en sus Lineamientos Estratégicos 2017-2020, declara trabajar permanentemente para *“Consolidar y proyectar interna y externamente la cultura de vinculación con el medio fortaleciendo la internacionalización del Departamento y la relación con vínculos efectivos”*, así como *“Posicionar la imagen del Departamento contenida en el sello, marca y huella cultural”*. En el Informe de autoevaluación, el Programa indica que la principal actividad de vinculación desarrollada por el Departamento considera el contacto sistemático con los centros escolares de práctica, argumentando que, la vinculación con la escuela contempla una proyección más amplia que la sola relación con las prácticas profesionales.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, señala que en 2012 la Universidad crea la Vicerrectoría de Vinculación con el medio (VcM) y define sus objetivos, en 2013 define la Política de Vinculación y que durante 2016 y 2019 se realizaron una serie de actividades que estuvieron asociadas al Programa de modo directo en relación con el desarrollo y formación en el ámbito educativo. De la totalidad de actividades consignadas, en opinión de los pares, ocho estuvieron enfocadas a contextualizar, evaluar, perfeccionar el hacer docente en el ámbito de la Educación Técnico Profesional.

En cuanto al seguimiento y monitoreo, los pares indican que, en general se utilizan mecanismos como el registro de asistencia para establecer el impacto de las actividades; no obstante, la sistematización de este mecanismo se encuentra en un estado de reciente instalación. El Comité de pares destaca que la Universidad esté desarrollando diversos proyectos con alcance en las carreras de pedagogía y en el Programa. Por ejemplo, para el seguimiento de los egresados, el Programa participa el proyecto *“Sistema de Inserción, Inducción y Seguimiento - SIIS”*. Mediante el proyecto *“Vínculo Integral Universidad-Escuela”*, el Programa ha establecido convenios integrales con Centros Escolares en donde se definen objetivos y planes de acción que tributen a los planes de mejoramiento de ambas instituciones. Finalmente, los pares señalan que el proyecto *“Universidad-Empresa-Gobierno”*, al momento de la visita, se encontraba en proceso de planeación desde el semestre de 2019.





En su Informe complementario, la Comisión no se refiere a la falta de participación de los egresados en las actividades de vinculación. Sobre el lento avance en iniciativas para fortalecer el nexo del Programa con otras instancias, entre ellas el sector empresarial, la Comisión precisa que lo observado se traduce en una oportunidad de mejora tendiente a fortalecer la relación con empleadores y con la empresa, entendiendo que podría nutrir las perspectivas de desarrollo técnico y con ello fomentar una educación técnico profesional más pertinente a los requerimientos del medio laboral y productivo.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la Universidad cuenta con lineamientos y una política que orienta la vinculación con el medio, estableciendo sus objetivos, alcance y financiamiento. El Departamento de Educación y el Programa promueven el desarrollo de actividades de vinculación que, en su mayoría y tal como declara el Informe de autoevaluación, tienen como foco los establecimientos educativos o centros de práctica y no el sector empresarial.

Lo anterior, según el análisis crítico del Programa, se traduce en una debilidad que se propone atender en el plan de mejora a través de las siguientes actividades: creación de un comité de empleadores; otro de egresados; actividades con académicos y empleadores, y la definición de un plan anual de vinculación con el medio que promueva la participación de empleadores y egresados.

En cuanto al lento avance en iniciativas para fortalecer el nexo del Programa con otras instancias, entre ellas el sector empresarial, el Consejo comparte el juicio de la Comisión Nacional de Acreditación al señalar que la observación se traduce en una oportunidad de mejora que puede fortalecer las perspectivas de desarrollo técnico de estudiantes y académicos y disponer de resultados sobre la interacción sistemática, significativa y de mutuo beneficio con el sector productivo, perspectiva que el Programa aborda en su plan de mejora.

- b) Dimensión **Condiciones de operación**. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en cuatro criterios. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión señala que los académicos responsables de la supervisión de prácticas no tienen formación en el área técnico profesional. En el criterio *Infraestructura y Recursos para el aprendizaje*, la Comisión señala que la bibliografía mantiene la misma cobertura del proceso de acreditación anterior. En el criterio *Participación y Bienestar estudiantil*, la Comisión observa la falta de una organización formal de los estudiantes. En el criterio *Creación e investigación del cuerpo docente*, la Comisión observa limitada investigación del cuerpo académico en el área técnico profesional.

Sobre la falta de formación en el área técnico profesional de los académicos responsables de la supervisión de prácticas.

En el Informe de autoevaluación, así como en los distintos antecedentes que presenta la Universidad, se menciona que el objetivo del Programa es la formación de docentes técnico-profesionales que ya se encuentran ejerciendo la profesión, por tanto, cuentan con la especialidad y título técnico en el área, pero que no cuentan con la formación pedagógica adecuada. En este sentido, quienes ingresan al Programa son evaluados por los supervisores de práctica desde esta perspectiva.

La Universidad ha incrementado, desde el anterior proceso de acreditación (2018), el número de docentes del equipo de prácticas, aspecto que es valorado tanto por el Comité de pares como por la CNA. Además, el plan de mejoramiento define acciones para el fortalecimiento del núcleo académico con especialistas en el área técnico profesional a través de la contratación de dos académicos





jornada completa con el grado de doctor, especialistas en Currículum ETP o en Estrategias Didácticas para la ETP.

Además, la Universidad señala que el equipo de docentes de práctica cuenta con vasta trayectoria y con una amplia formación pedagógica y experiencia en educación técnico profesional, a pesar de no contar con una especialización. Algunos docentes cuentan con más de 15 años en el Programa y se encuentran en actualización constante. También señalan que dentro del rediseño curricular del Programa se ha planificado la realización de un rediseño del componente práctico, que comprende acciones tales como el refuerzo y aumento del número de profesionales que integran el equipo de prácticas.

El Informe de evaluación externa señala que la dotación académica cubre las necesidades de los estudiantes, quienes, a través de la evaluación de desempeño docente (realizada semestralmente), tienen una percepción positiva del hacer académico. Los pares evaluadores mencionan que la especialización de los docentes y su experiencia en Educación Superior es de buen nivel y apropiadas para el tipo de futuro profesor de Educación TP, el cual requiere una sólida formación que le permita ser competente en la función docente (saberes y desempeños curriculares, didácticos y evaluativos). La excepción la comprenden los supervisores de práctica cuya especialización no es compatible con la Educación Media TP y la Educación Superior TP.

En su Informe complementario, la Comisión aclara que su observación no apunta a la necesidad de cubrir la formación en las diversas áreas técnicas que contempla el marco curricular para la educación técnico profesional, sino que a las herramientas con las que dispone el cuerpo docente en formación para, una vez egresados, enseñar un saber de carácter disciplinar. Destacan que los estándares de la profesión docente enfatizan la didáctica y, en este sentido, el acompañamiento brindado por profesionales especializados en educación Técnico Profesional brindaría situaciones favorables para el análisis y la reflexión sobre la construcción del saber disciplinar y su aplicación.

A partir de los antecedentes revisados el Consejo concluye que, pese a las iniciativas implementadas para subsanar la debilidad identificada, persiste la ausencia de profesionales con especialización en el área técnico profesional que se desempeñen como supervisores de práctica. Ese aspecto debe ser atendido, en particular, con docentes cuya especialización sea compatible con la Educación Media TP y la Educación Superior TP.

Sobre la falta de actualización y cobertura de la bibliografía del plan de estudios, contando libros físicos y digitales.

En el Informe de autoevaluación, el Programa señala que cuenta con un Sistema de Biblioteca Central y 20 Bibliotecas Especializadas. La Biblioteca Central, eje del Sistema, forma parte de la Vicerrectoría Académica como unidad mayor y las Bibliotecas Especializadas dependen de las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos, según corresponda. Además, indica que la Dirección del Sistema de Bibliotecas mantiene una permanente comunicación con todas las unidades académicas de la Institución, en particular con los Decanatos, los Directores de Departamentos y las Bibliotecas Especializadas a fin de conocer sus necesidades y requerimientos bibliográficos y asegurar su disponibilidad en forma oportuna.

En cuanto a la bibliografía específica del Programa, el Informe de autoevaluación señala que cuenta con 10 títulos en formato digital (e-books) y, que hizo una inversión de \$1.192.320 en recursos bibliográficos entre el año 2016 y el 2019. Cabe precisar que la Universidad, reconoce en su análisis autoevaluativo, que el Programa mantiene los niveles de cobertura del anterior proceso de acreditación, promediando un 73% de cobertura total respecto del





plan de estudios y por tanto establece acciones para su incremento en el plan de mejora.

El Informe de evaluación externa señala que el Programa cuenta con recursos de información, físicos y virtuales tales como textos, revistas científicas y otros materiales necesarios para cumplir con sus objetivos, proporcionando una formación de calidad a sus estudiantes.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo valora la actualización del Programa, sin embargo, la Universidad no acompaña antecedentes ni presenta un nuevo cálculo de la cobertura específica del plan de estudios que permita reconocer avances en la cobertura bibliográfica.

Sobre la falta de una organización estudiantil formal.

En el Informe de autoevaluación se indica que los estudiantes están representados en la Federación de Estudiantes, aun cuando los estudiantes del Programa no cuentan con una instancia de organización estudiantil formal. A pesar de esto, los estudiantes consideran en un 70% estar de acuerdo o muy de acuerdo con que la institución facilita la organización y participación estudiantil para canalizar inquietudes y buscar soluciones a sus problemas. Asimismo, destacan la comunicación fluida que existe entre los estudiantes y el Coordinador del Programa. En definitiva, que las inquietudes de los estudiantes del Programa se resuelven mediante la política de puertas abiertas y la relación directa entre directivos, docentes y estudiantes.

El Informe de evaluación externa señala que los estudiantes del Programa no cuentan con una instancia de organización estudiantil formal, no existiendo representantes estudiantiles. Pero que, en conversación con estudiantes y egresados del Programa, éstos señalaron y destacaron que ante cualquier eventualidad o inquietud se acercan al secretario administrativo del Programa quien resuelve o deriva la inquietud al Coordinador, el cual responde de forma presencial asistiendo al curso cuando es una duda o inquietud del grupo o bien resuelve de forma individual cuando el caso es particular.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo concluye que, pese a que las características particulares del estudiantado del Programa pueden explicar en parte su falta de participación en organizaciones estudiantiles formales, y que en su opinión mayoritaria (70%) el Programa atiende las inquietudes de los estudiantes y facilita su organización y participación, se deben disponer de acciones específicas que permitan fomentar la participación y organización de los estudiantes.

Sobre la limitada investigación del cuerpo académico en el área técnico profesional.

El Informe de autoevaluación destaca que desde 1997 la Vicerrectoría Académica ha financiado Proyectos de Innovación Docente (PID), los que buscan apoyar y fortalecer la labor del cuerpo docente por medio del desarrollo de innovaciones que aporten una mejora al proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de manera efectiva y comprobable. Sin embargo, no menciona si dentro del cuerpo docente del Programa se han adjudicado algún PID.

En el mismo informe se menciona que el docente a cargo del desarrollo de la investigación en el Programa se caracteriza por su gran productividad científica, su pertenencia a distintas redes académicas y por ser invitado como conferencista y expositor a diversas instancias, tanto nacionales como internacionales. De igual forma, desarrolla proyectos en lo relativo al Conocimiento Didáctico





del Contenido (CDC). También destacan un proyecto FONIDE liderado por el Coordinador del Programa.

El Informe de evaluación externa señala que entre 2017 y 2019 se publicaron 10 artículos indexados en revistas de corriente principal (WOS, SCOPUS o SciELO) las cuales están en la línea con lo declarado por la comunidad educativa, en relación con que la Institución y el Programa promueven la elaboración de material de enseñanza, la generación, publicación o exposición de trabajos académicos en la disciplina. En lo referido al aporte de la investigación al proceso formativo de los estudiantes y las posibilidades de desarrollo de investigaciones en el área de la ETP, el Informe de evaluación externa señala que en conversación con la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación, se corroboró el apoyo de la Universidad para el aumento de la productividad científica en este ámbito y en la conformación de un núcleo de académicos de jornada completa del Departamento de Educación que, entre otras actividades, trabajan en la realización de investigaciones asociadas a los objetivos del Programa a fin de profundizar en el mundo Técnico Profesional por medio del fomento a la investigación disciplinar y a la generación, a futuro, de un Magister en Educación Técnico Profesional.

La Comisión, en su Informe complementario señala que la visita de evaluación externa se efectuó el 9 y 10 de agosto de 2022, por lo que la información incorporada en la apelación queda en su mayoría fuera del análisis considerado para tomar su decisión. Destaca que el Programa tiene una responsabilidad significativa al certificar docentes que deben, por un lado, desarrollar habilidades cognitivas y saber técnico en grupos de adolescentes y, por otro lado, prepararlos para la inserción laboral temprana. Esto llama a plantear interrogantes y resolver problemas específicos desde la investigación académica. Reiteran que su análisis da cuenta de un desarrollo de la investigación incipiente y puntual.

Al respecto, este Consejo estima que, si bien el Programa cuenta con acciones para mejorar el desarrollo y la productividad académica, dicha producción por sí sola o de manera individual por parte de algunos docentes no es condición suficiente, ya que debe ser conducente a la mejora de la docencia en la consecución del perfil de egreso del Programa, sea a través del desarrollo de materiales de enseñanza o de nuevas técnicas, procesos, herramientas y usos. Además, no se visibilizan mecanismos ni procedimientos que permitan, de manera sistemática, promover investigación que retroalimente la docencia en el Programa ni se consignan acciones para esto en el Plan de mejora contenido en el Informe de autoevaluación.

- c) Dimensión **Resultados y capacidad de autorregulación**. La Comisión Nacional de Acreditación identifica debilidades solo en el criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*.

En cuanto a que los requisitos de admisión no permiten asegurar conocimientos de entrada ni identificar brechas para nivelación.

El Informe de autoevaluación señala que la Universidad, en coherencia con el mandato legal estipulado en la Ley N°20.903, diagnostica a los estudiantes del Programa, y que, en el rediseño curricular, se consideró un espacio de nivelación integrada, que contempla, entre otros aspectos, el fortalecimiento de las habilidades de la lectoescritura, introducción a elementos básicos para la investigación educativa, comprensión del sistema escolar y análisis del pensamiento.

Respecto de los requisitos para el ingreso al Programa, la Resolución Universitaria N°5290 indica que los postulantes deben desempeñarse





en actividades docentes desde el semestre en que ingresan al Programa y que los antecedentes académicos son visados por una Comisión Técnica de Selección compuesta por el Director del Departamento de Educación, un Profesor Jornada Parcial, el Coordinador del Programa y por un académico del Departamento de Educación. Se indica, además que el proceso de selección incluye la posibilidad de asignaturas de nivelación (sello, comunicación oral y escrita) a fin de asegurar el perfil de egreso y que los criterios de admisión permitan garantizar que los estudiantes que ingresan cumplen con los requerimientos mínimos para un correcto tránsito por el plan de estudios y son consistentes con las exigencias del proceso de enseñanza y aprendizaje, lo que es validado por la comunidad educativa en un 100% por los docentes. Por otra parte, un 86% de los estudiantes considera que dichos criterios son claros y conocidos.

El Informe de evaluación externa reitera los requisitos de ingreso que define la Universidad y transcribe parte del análisis autoevaluativo del Programa al señalar que aun cuando la Institución posee diferentes dispositivos y mecanismos institucionales de diagnóstico y nivelación para los estudiantes, dadas las características particulares de estudiante-trabajador, no cuenta con instancias de nivelación y apoyo académico de aplicación sistemática y formales, lo que es consistente con que el 48% de los docentes, el 47% de los estudiantes y el 69% de los egresados se declaran en desacuerdo o totalmente en desacuerdo de que existen instancias de nivelación para los estudiantes del Programa.

La Comisión, en su Informe complementario, respecto de la ausencia de mecanismos de identificación de brechas que requieran ser nivelados durante la formación, señala que se valora la incorporación de una evaluación inicial diagnóstica, pero que la observación aboga por el acompañamiento disciplinar o específico en el área Técnico Profesional. Las distintas instancias de análisis reconocen que la Universidad posee diferentes dispositivos y mecanismos institucionales de diagnóstico y nivelación para los estudiantes, las cuales son de carácter general.

Al respecto, este Consejo concluye que el Programa cuenta con diferentes dispositivos y mecanismos institucionales de diagnóstico y nivelación para los estudiantes en tópicos pedagógicos y generales, aunque ninguno dirigido específicamente a diagnosticar brechas y apoyar académicamente a los estudiantes en temas propios de las especialidades técnicas.

Sobre la baja sistematización del vínculo con empleadores que pueda contribuir a rediseños curriculares posteriores.

El Informe de autoevaluación señala que, en el proceso de diseño y rediseño curricular existe una etapa de levantamiento y validación del perfil de egreso en la que se consulta a distintos actores de la comunidad educativa, estudiantes (preferentemente de niveles terminales), docentes (de jornada completa y de contrato por horas), egresados y empleadores. La aplicación de este protocolo de validación lo realizan los programas y carreras con apoyo del Área de Diseño y Actualización Curricular de la Unidad de Innovación Educativa de la Universidad. En el caso particular del Programa se indica que la validación del último proceso de actualización del plan y perfil de egreso consideró la validación con la comunidad ampliada con académicos, empleadores, egresados y estudiantes. Además, la Universidad señala que el Programa cuenta con una base de datos vigente de empleadores, que actualiza de manera permanente y que le permite consultar al medio externo (en conjunto con egresados) para diversas instancias, tales como: invitación a charlas, seminarios y webinar; convocatorias para participar en diversos proyectos





(prácticas y seminarios de título) y en el rediseño y actualización curricular. El Programa agrega que en el rediseño curricular 2019 se consultó a todos los actores: estudiantes, académicos, egresados y empleadores, indicando que el vínculo con empleadores es verídico y así lo demuestra su participación en el último rediseño del Programa.

El Informe de evaluación externa identifica como debilidad una baja sistematización del vínculo con empleadores, en particular lo referido a la participación de los empleadores en actividades de vinculación con académicos y estudiantes del Programa para intercambiar ideas, información y trabajos conjuntos, argumentando que solo el 30% de los empleadores señala haber participado.

La Comisión, en su Informe complementario, explica que la observación planteada se orienta a potenciar lazos de vinculación con el medio que favorezcan el diálogo y la construcción de espacios de colaboración que permitan al Programa garantizar la pertinencia de su plan de estudios. Asimismo, en el mismo informe la Comisión reconoce que el Programa se encuentra realizando acciones tendientes a fortalecer el nexo con el sector empresarial.

Al respecto, el Consejo concluye que el Programa planifica e implementa acciones específicas que potencian la vinculación con el medio, y en particular, con empleadores. En los dos procesos de revisión y actualización curricular (2014 y 2020), el Programa ha realizado actividades de validación del perfil del egreso con distintos actores, entre ellos, empleadores, egresados, docentes y estudiantes. En el caso específico de los empleadores, un 80% declaró conocer el conjunto de las habilidades, conocimientos y capacidades que reúnen los egresados del Programa.

Considerando que la observación que levanta la Comisión se circunscribe al vínculo con empleadores y la falta de sistematización de éste, el Consejo concluye que el Programa aplica políticas y mecanismos, establecidos por la Universidad, para el diseño y actualización de su oferta académica, en particular, considera y cautela el vínculo con empleadores para la validación del perfil de egreso. Con todo, este Consejo comparte la opinión de la Comisión al indicar que, el fortalecimiento de la vinculación con el medio en el sentido más amplio (no solo con empleadores) permitirá potenciar la investigación para el fortalecimiento de la docencia, nutrir las perspectivas de desarrollo técnico y fomentar una educación técnico profesional más pertinente a los requerimientos del medio laboral y productivo.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo considera que el Programa, si bien muestra avances importantes, también evidencia algunos aspectos menos desarrollados, y que la mayoría de las observaciones levantadas por la Comisión Nacional de Acreditación son relevantes para su desarrollo, por lo que la acreditación por 3 años se ajusta a ese estadio. En particular, considera importante la falta de formación en el área técnico profesional de los docentes responsables de las prácticas, la limitada investigación del cuerpo académico en el área técnico profesional, y en particular que los requisitos de admisión no permiten asegurar conocimientos de entrada ni identificar brechas para la nivelación en las disciplinas propias de las especialidades técnicas, así como en otras competencias relevantes. Asimismo, en el área de la supervisión de prácticas y el hecho de que estas se desarrollen en el mismo lugar de desempeño profesional de los estudiantes, sin resguardos para que su dependencia no sea un factor relevante en su evaluación.

Por último, el Consejo también considera importante sugerir al programa que revise la pertinencia de su denominación, que especifique cómo se hacen cargo de la diferencia en la formación de los niveles de educación





medio y superior, a los que declara apuntar, y en el cómo aprovechar y potenciar la sinergia técnica de la Universidad con los Liceos Técnico Profesionales que son administrados por ella.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) No acoger la apelación interpuesta con fecha 12 de abril de 2023 por la Universidad de Santiago de Chile, en contra de la Resolución N°871 de 20 de marzo de 2023 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°720 de 4 de marzo de 2022, que resolvió acreditar por tres años al Programa Especial de Regularización de Título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional que imparte la Universidad de Santiago de Chile.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Santiago de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 26-05-2023 15:13 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 26-05-2023 16:01 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 26 de mayo de 2023.

Resolución Exenta N°132

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de mayo de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°058/2023, respecto de la apelación presentada por la Universidad de Santiago de Chile, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°058/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 058/2023

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;



TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 12 de abril de 2023, la Universidad de Santiago de Chile (en adelante, la "Universidad" o la "Institución") presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNEC) en contra de la Resolución Exenta N°871, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acoger el recurso de reposición que interpuso la Universidad, en contra de la Resolución Exenta N°720 del 4 de marzo de 2022, que acreditó por un periodo de tres años al Programa Especial de Regularización de Título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional (en adelante el "Programa").
- 2) Que, con fecha 19 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad de Santiago de Chile el Oficio N°101/2023, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar en la sesión ordinaria del diez de mayo de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 19 de abril de 2023 el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°102/2023, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar en la sesión ordinaria del diez de mayo 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 8 de mayo de 2023 la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad de Santiago de Chile solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución N°871; se abordan los aspectos apelados por el Programa y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación del Programa relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión presencial del diez de mayo de 2023 el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Santiago de Chile, representada por el Rector, el Vicedecano de la Facultad de Educación y Humanidades y el Director de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación así como los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el Informe de autoevaluación presentado por el Programa; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; el recurso de reposición que presentó la Universidad en contra de la Resolución de Acreditación N°720 del 4 de marzo de 2023 que acreditó al Programa por tres años; la Resolución de Acreditación N°871 de la CNA, de 20 de marzo de 2023, que no acogió el recurso de reposición de la Universidad pero modificó algunos párrafos de la resolución recurrida; el recurso de apelación presentado al CNEC por la Universidad de Santiago de Chile y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/OQNCHH-075>

Resultados y capacidad de autorregulación.

- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) Dimensión **Propósitos e institucionalidad de la carrera**. En el criterio *Plan de estudios* la Comisión Nacional de Acreditación identifica como debilidad un insuficiente número de visitas a los centros de prácticas y deficiente comunicación con los profesores guías de práctica. En el criterio *Vinculación con el medio* alude a la baja participación de egresados en actividades de vinculación y que éstas estén circunscritas al mundo educativo, con escaso nexo con otras instancias, entre ellas el sector empresarial.

En cuanto al insuficiente número de visitas a los centros de prácticas y deficiente comunicación con los profesores guías de práctica.

En los distintos antecedentes que presenta la Universidad (recurso de apelación, reposición, observaciones al informe de los pares y en el Informe de autoevaluación) se describen las características, ajustes y rediseño que el Programa implementó en el plan de estudios y, en particular, en la formación práctica de los estudiantes. En octubre de 2020 se formalizó el nuevo plan de estudios del Programa (Resolución Universitaria N°4477), proceso que consideró, entre otras actividades, la revisión y actualización del perfil de egreso; la elaboración de un reglamento de prácticas del Programa (sin formalizar); y la actualización de las asignaturas Práctica I; Práctica II y Práctica III. Asimismo, se revisó la articulación de las actividades teóricas y prácticas en el plan de estudios y la asignación de horas lectivas, de ejercicios y de trabajo personal según el Sistema de Créditos Transferibles (SCT).

El Reglamento de prácticas establece los objetivos de cada instancia de formación práctica (I; II y III); el tiempo destinado para el trabajo directo con el tutor de práctica de la Universidad y para el trabajo autónomo del estudiante. Define las características que deben cumplir los docentes de la Universidad que ejercen como tutor de práctica; las actividades que deben desarrollar; y el rol y función de los profesores guía (docentes de los centros de práctica); las instancias de coordinación; las características de la evaluación; los deberes y derechos de los estudiantes; entre otros aspectos. Además, para la asignación y distribución de los tutores, el Reglamento considera los siguientes aspectos: experiencia, ubicación de los centros y carga horaria. Para Práctica II y Práctica III, que consideran visitas y acompañamiento en terreno por parte del tutor, se estima una carga horaria de al menos una hora cronológica por cada profesor en formación. En cuanto a las funciones del tutor o supervisor de práctica, el Reglamento no indica un número específico de visitas al centro de prácticas, ni tampoco se refiere a las instancias de comunicación con los profesores guía.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, indica que, en reunión sostenida con los docentes dedicados a la coordinación y seguimiento de actividades relativas a las prácticas, se constata que no se cumple con la cantidad de actividades de supervisión planificada por el departamento en los centros de prácticas, ya que han logrado realizar dos supervisiones de un total de cuatro, correspondientes al proceso de Práctica Profesional Autónoma a realizar en el V semestre. Los pares señalan que los docentes del equipo de prácticas (5 docentes) identifican deficiencias en torno a la comunicación con profesores guías de los centros educativos de educación media técnico profesional.

En su Informe complementario, la Comisión indica que la debilidad no se refiere al diseño curricular de las prácticas; por el contrario, la resolución constata el hecho que la innovación favoreció la incorporación de una nueva asignatura de práctica, fortaleciendo este componente en el plan de estudio. A juicio de la CNA, lo anterior no constituye una debilidad, ya que las instancias de acompañamiento y reflexión han sido observadas como favorables en el contexto de la formación inicial docente, tanto a la luz de la experiencia como de la investigación en el área. Sin embargo, la debilidad se refiere a que, a pesar de lo anterior, el Programa promueve espacios acotados para la observación del desempeño auténtico de la práctica docente, por lo que el acompañamiento se restringe a tres clases en el marco de la última práctica. Por lo tanto, lo que se observa como oportunidad de mejora es el diseño de acciones que posibiliten un acompañamiento directo en los espacios reales y que, en base a esa experiencia, apoyen procesos de reflexión guiada que considere los diversos elementos contextuales que interactúan en la acción educativa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/OQNCHH-075>

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que desde el anterior proceso de acreditación (2018), el Programa implementó un proceso de revisión y mejora del plan de estudios que consideró, entre otros aspectos, aumentar las instancias de formación práctica, anticipar el inicio de éstas, establecer objetivos de carácter incremental o progresivo, y normar las principales características del proceso de práctica. La actualización del plan de estudios (formalizada en octubre de 2020 e implementada en 2021) y, por tanto, la coexistencia de dos planes al momento de la visita de los pares evaluadores, limitaron el alcance de la evaluación externa, ya que en general, los argumentos que transcribe el Comité de pares y la opinión de docentes y estudiantes aluden a las características del plan de estudios 2014 y no al que incorpora los ajustes y mejoras.

En cuanto a que las estrategias de supervisión del Programa son insuficientes en términos del número de visitas a los centros de prácticas y deficientes en la comunicación con los profesores guías, cabe considerar que el Reglamento de prácticas establece las funciones del rol de tutor y/o supervisor, promoviendo el vínculo con los centros de prácticas y los profesores guía. El Consejo comparte la precisión que realiza la CNA en el Informe complementario al recomendar que el Programa cuente con mayores espacios para la observación del desempeño auténtico de la práctica docente, sin embargo, el alcance de esta precisión sobrepasa lo transcrito en la Resolución Exenta N°871 y, por tanto, se estima una nueva observación.

En cuanto a la baja participación de egresados en actividades de vinculación con el medio y que éstas estén circunscritas al mundo educativo, con escaso nexo con otras instancias, entre ellas el sector empresarial.

En el Informe de autoevaluación, así como en los recursos de reposición y de apelación, la Universidad menciona que, con el cambio de la estructura orgánica en 2012, se creó la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, unidad que definió un Plan de Desarrollo y una Política Institucional de Vinculación con el Medio.

El Departamento de Educación, en sus Lineamientos Estratégicos 2017-2020, declara trabajar permanentemente para *“Consolidar y proyectar interna y externamente la cultura de vinculación con el medio fortaleciendo la internacionalización del Departamento y la relación con vínculos efectivos”*, así como *“Posicionar la imagen del Departamento contenida en el sello, marca y huella cultural”*. En el Informe de autoevaluación, el Programa indica que la principal actividad de vinculación desarrollada por el Departamento considera el contacto sistemático con los centros escolares de práctica, argumentando que, la vinculación con la escuela contempla una proyección más amplia que la sola relación con las prácticas profesionales.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, señala que en 2012 la Universidad crea la Vicerrectoría de Vinculación con el medio (VcM) y define sus objetivos, en 2013 define la Política de Vinculación y que durante 2016 y 2019 se realizaron una serie de actividades que estuvieron asociadas al Programa de modo directo en relación con el desarrollo y formación en el ámbito educativo. De la totalidad de actividades consignadas, en opinión de los pares, ocho estuvieron enfocadas a contextualizar, evaluar, perfeccionar el hacer docente en el ámbito de la Educación Técnico Profesional.

En cuanto al seguimiento y monitoreo, los pares indican que, en general se utilizan mecanismos como el registro de asistencia para establecer el impacto de las actividades; no obstante, la sistematización de este mecanismo se encuentra en un estado de reciente instalación. El Comité de pares destaca que la Universidad esté desarrollando diversos proyectos con alcance en las carreras de pedagogía y en el Programa. Por ejemplo, para el seguimiento de los egresados, el Programa participa el proyecto *“Sistema de Inserción, Inducción y Seguimiento - SIIS”*. Mediante el proyecto *“Vínculo Integral Universidad-Escuela”*, el Programa ha establecido convenios integrales con Centros Escolares en donde se definen objetivos y planes de acción que tributen a los planes de mejoramiento de ambas instituciones. Finalmente, los pares señalan que el proyecto *“Universidad-Empresa-Gobierno”*, al momento de la visita, se encontraba en proceso de planeación desde el semestre de 2019.

En su Informe complementario, la Comisión no se refiere a la falta de participación de los egresados en las actividades de vinculación. Sobre el lento avance en iniciativas para fortalecer el nexo del Programa con otras instancias, entre ellas el sector empresarial, la Comisión precisa que lo observado se traduce en una



oportunidad de mejora tendiente a fortalecer la relación con empleadores y con la empresa, entendiendo que podría nutrir las perspectivas de desarrollo técnico y con ello fomentar una educación técnico profesional más pertinente a los requerimientos del medio laboral y productivo.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la Universidad cuenta con lineamientos y una política que orienta la vinculación con el medio, estableciendo sus objetivos, alcance y financiamiento. El Departamento de Educación y el Programa promueven el desarrollo de actividades de vinculación que, en su mayoría y tal como declara el Informe de autoevaluación, tienen como foco los establecimientos educativos o centros de práctica y no el sector empresarial.

Lo anterior, según el análisis crítico del Programa, se traduce en una debilidad que se propone atender en el plan de mejora a través de las siguientes actividades: creación de un comité de empleadores; otro de egresados; actividades con académicos y empleadores, y la definición de un plan anual de vinculación con el medio que promueva la participación de empleadores y egresados.

En cuanto al lento avance en iniciativas para fortalecer el nexo del Programa con otras instancias, entre ellas el sector empresarial, el Consejo comparte el juicio de la Comisión Nacional de Acreditación al señalar que la observación se traduce en una oportunidad de mejora que puede fortalecer las perspectivas de desarrollo técnico de estudiantes y académicos y disponer de resultados sobre la interacción sistemática, significativa y de mutuo beneficio con el sector productivo, perspectiva que el Programa aborda en su plan de mejora.

- b) Dimensión **Condiciones de operación**. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en cuatro criterios. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión señala que los académicos responsables de la supervisión de prácticas no tienen formación en el área técnico profesional. En el criterio *Infraestructura y Recursos para el aprendizaje*, la Comisión señala que la bibliografía mantiene la misma cobertura del proceso de acreditación anterior. En el criterio *Participación y Bienestar estudiantil*, la Comisión observa la falta de una organización formal de los estudiantes. En el criterio *Creación e investigación del cuerpo docente*, la Comisión observa limitada investigación del cuerpo académico en el área técnico profesional.

Sobre la falta de formación en el área técnico profesional de los académicos responsables de la supervisión de prácticas.

En el Informe de autoevaluación, así como en los distintos antecedentes que presenta la Universidad, se menciona que el objetivo del Programa es la formación de docentes técnico-profesionales que ya se encuentran ejerciendo la profesión, por tanto, cuentan con la especialidad y título técnico en el área, pero que no cuentan con la formación pedagógica adecuada. En este sentido, quienes ingresan al Programa son evaluados por los supervisores de práctica desde esta perspectiva.

La Universidad ha incrementado, desde el anterior proceso de acreditación (2018), el número de docentes del equipo de prácticas, aspecto que es valorado tanto por el Comité de pares como por la CNA. Además, el plan de mejoramiento define acciones para el fortalecimiento del núcleo académico con especialistas en el área técnico profesional a través de la contratación de dos académicos jornada completa con el grado de doctor, especialistas en Currículum ETP o en Estrategias Didácticas para la ETP.

Además, la Universidad señala que el equipo de docentes de práctica cuenta con vasta trayectoria y con una amplia formación pedagógica y experiencia en educación técnico profesional, a pesar de no contar con una especialización. Algunos docentes cuentan con más de 15 años en el Programa y se encuentran en actualización constante. También señalan que dentro del rediseño curricular del Programa se ha planificado la realización de un rediseño del componente práctico, que comprende acciones tales como el refuerzo y aumento del número de profesionales que integran el equipo de prácticas.

El Informe de evaluación externa señala que la dotación académica cubre las necesidades de los estudiantes, quienes, a través de la evaluación de desempeño docente (realizada semestralmente), tienen una percepción positiva del hacer académico. Los pares evaluadores mencionan que la especialización de los docentes y su experiencia en Educación Superior es de buen nivel y apropiadas para el tipo de futuro profesor de Educación TP, el cual requiere una sólida formación que le permita ser competente en la función docente (saberes y



desempeños curriculares, didácticos y evaluativos). La excepción la comprenden los supervisores de práctica cuya especialización no es compatible con la Educación Media TP y la Educación Superior TP.

En su Informe complementario, la Comisión aclara que su observación no apunta a la necesidad de cubrir la formación en las diversas áreas técnicas que contempla el marco curricular para la educación técnico profesional, sino que a las herramientas con las que dispone el cuerpo docente en formación para, una vez egresados, enseñar un saber de carácter disciplinar. Destacan que los estándares de la profesión docente enfatizan la didáctica y, en este sentido, el acompañamiento brindado por profesionales especializados en educación Técnico Profesional brindaría situaciones favorables para el análisis y la reflexión sobre la construcción del saber disciplinar y su aplicación.

A partir de los antecedentes revisados el Consejo concluye que, pese a las iniciativas implementadas para subsanar la debilidad identificada, persiste la ausencia de profesionales con especialización en el área técnico profesional que se desempeñen como supervisores de práctica. Ese aspecto debe ser atendido, en particular, con docentes cuya especialización sea compatible con la Educación Media TP y la Educación Superior TP.

Sobre la falta de actualización y cobertura de la bibliografía del plan de estudios, contando libros físicos y digitales.

En el Informe de autoevaluación, el Programa señala que cuenta con un Sistema de Biblioteca Central y 20 Bibliotecas Especializadas. La Biblioteca Central, eje del Sistema, forma parte de la Vicerrectoría Académica como unidad mayor y las Bibliotecas Especializadas dependen de las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos, según corresponda. Además, indica que la Dirección del Sistema de Bibliotecas mantiene una permanente comunicación con todas las unidades académicas de la Institución, en particular con los Decanatos, los Directores de Departamentos y las Bibliotecas Especializadas a fin de conocer sus necesidades y requerimientos bibliográficos y asegurar su disponibilidad en forma oportuna.

En cuanto a la bibliografía específica del Programa, el Informe de autoevaluación señala que cuenta con 10 títulos en formato digital (e-books) y, que hizo una inversión de \$1.192.320 en recursos bibliográficos entre el año 2016 y el 2019. Cabe precisar que la Universidad, reconoce en su análisis autoevaluativo, que el Programa mantiene los niveles de cobertura del anterior proceso de acreditación, promediando un 73% de cobertura total respecto del plan de estudios y por tanto establece acciones para su incremento en el plan de mejora.

El Informe de evaluación externa señala que el Programa cuenta con recursos de información, físicos y virtuales tales como textos, revistas científicas y otros materiales necesarios para cumplir con sus objetivos, proporcionando una formación de calidad a sus estudiantes.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo valora la actualización del Programa, sin embargo, la Universidad no acompaña antecedentes ni presenta un nuevo cálculo de la cobertura específica del plan de estudios que permita reconocer avances en la cobertura bibliográfica.

Sobre la falta de una organización estudiantil formal.

En el Informe de autoevaluación se indica que los estudiantes están representados en la Federación de Estudiantes, aun cuando los estudiantes del Programa no cuentan con una instancia de organización estudiantil formal. A pesar de esto, los estudiantes consideran en un 70% estar de acuerdo o muy de acuerdo con que la institución facilita la organización y participación estudiantil para canalizar inquietudes y buscar soluciones a sus problemas. Asimismo, destacan la comunicación fluida que existe entre los estudiantes y el Coordinador del Programa. En definitiva, que las inquietudes de los estudiantes del Programa se resuelven mediante la política de puertas abiertas y la relación directa entre directivos, docentes y estudiantes.

El Informe de evaluación externa señala que los estudiantes del Programa no cuentan con una instancia de organización estudiantil formal, no existiendo representantes estudiantiles. Pero que, en conversación con estudiantes y egresados del Programa, éstos señalaron y destacaron que ante cualquier eventualidad o inquietud se acercan al secretario administrativo del Programa quien resuelve o deriva la inquietud al Coordinador, el cual responde de forma presencial



asistiendo al curso cuando es una duda o inquietud del grupo o bien resuelve de forma individual cuando el caso es particular.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo concluye que, pese a que las características particulares del estudiantado del Programa pueden explicar en parte su falta de participación en organizaciones estudiantiles formales, y que en su opinión mayoritaria (70%) el Programa atiende las inquietudes de los estudiantes y facilita su organización y participación, se deben disponer de acciones específicas que permitan fomentar la participación y organización de los estudiantes.

Sobre la limitada investigación del cuerpo académico en el área técnico profesional.

El Informe de autoevaluación destaca que desde 1997 la Vicerrectoría Académica ha financiado Proyectos de Innovación Docente (PID), los que buscan apoyar y fortalecer la labor del cuerpo docente por medio del desarrollo de innovaciones que aporten una mejora al proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de manera efectiva y comprobable. Sin embargo, no menciona si dentro del cuerpo docente del Programa se han adjudicado algún PID.

En el mismo informe se menciona que el docente a cargo del desarrollo de la investigación en el Programa se caracteriza por su gran productividad científica, su pertenencia a distintas redes académicas y por ser invitado como conferencista y expositor a diversas instancias, tanto nacionales como internacionales. De igual forma, desarrolla proyectos en lo relativo al Conocimiento Didáctico del Contenido (CDC). También destacan un proyecto FONIDE liderado por el Coordinador del Programa.

El Informe de evaluación externa señala que entre 2017 y 2019 se publicaron 10 artículos indexados en revistas de corriente principal (WOS, SCOPUS o SciELO) las cuales están en la línea con lo declarado por la comunidad educativa, en relación con que la Institución y el Programa promueven la elaboración de material de enseñanza, la generación, publicación o exposición de trabajos académicos en la disciplina. En lo referido al aporte de la investigación al proceso formativo de los estudiantes y las posibilidades de desarrollo de investigaciones en el área de la ETP, el Informe de evaluación externa señala que en conversación con la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación, se corroboró el apoyo de la Universidad para el aumento de la productividad científica en este ámbito y en la conformación de un núcleo de académicos de jornada completa del Departamento de Educación que, entre otras actividades, trabajan en la realización de investigaciones asociadas a los objetivos del Programa a fin de profundizar en el mundo Técnico Profesional por medio del fomento a la investigación disciplinar y a la generación, a futuro, de un Magister en Educación Técnico Profesional.

La Comisión, en su Informe complementario señala que la visita de evaluación externa se efectuó el 9 y 10 de agosto de 2022, por lo que la información incorporada en la apelación queda en su mayoría fuera del análisis considerado para tomar su decisión. Destaca que el Programa tiene una responsabilidad significativa al certificar docentes que deben, por un lado, desarrollar habilidades cognitivas y saber técnico en grupos de adolescentes y, por otro lado, prepararlos para la inserción laboral temprana. Esto llama a plantear interrogantes y resolver problemas específicos desde la investigación académica. Reiteran que su análisis da cuenta de un desarrollo de la investigación incipiente y puntual.

Al respecto, este Consejo estima que, si bien el Programa cuenta con acciones para mejorar el desarrollo y la productividad académica, dicha producción por sí sola o de manera individual por parte de algunos docentes no es condición suficiente, ya que debe ser conducente a la mejora de la docencia en la consecución del perfil de egreso del Programa, sea a través del desarrollo de materiales de enseñanza o de nuevas técnicas, procesos, herramientas y usos. Además, no se visibilizan mecanismos ni procedimientos que permitan, de manera sistemática, promover investigación que retroalimente la docencia en el Programa ni se consignan acciones para esto en el Plan de mejora contenido en el Informe de autoevaluación.

- c) Dimensión **Resultados y capacidad de autorregulación**. La Comisión Nacional de Acreditación identifica debilidades solo en el criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*.

En cuanto a que los requisitos de admisión no permiten asegurar conocimientos de entrada ni identificar brechas para nivelación.

El Informe de autoevaluación señala que la Universidad, en coherencia con el



mandato legal estipulado en la Ley N°20.903, diagnostica a los estudiantes del Programa, y que, en el rediseño curricular, se consideró un espacio de nivelación integrada, que contempla, entre otros aspectos, el fortalecimiento de las habilidades de la lectoescritura, introducción a elementos básicos para la investigación educativa, comprensión del sistema escolar y análisis del pensamiento.

Respecto de los requisitos para el ingreso al Programa, la Resolución Universitaria N°5290 indica que los postulantes deben desempeñarse en actividades docentes desde el semestre en que ingresan al Programa y que los antecedentes académicos son visados por una Comisión Técnica de Selección compuesta por el Director del Departamento de Educación, un Profesor Jornada Parcial, el Coordinador del Programa y por un académico del Departamento de Educación. Se indica, además que el proceso de selección incluye la posibilidad de asignaturas de nivelación (sello, comunicación oral y escrita) a fin de asegurar el perfil de egreso y que los criterios de admisión permitan garantizar que los estudiantes que ingresan cumplen con los requerimientos mínimos para un correcto tránsito por el plan de estudios y son consistentes con las exigencias del proceso de enseñanza y aprendizaje, lo que es validado por la comunidad educativa en un 100% por los docentes. Por otra parte, un 86% de los estudiantes considera que dichos criterios son claros y conocidos.

El Informe de evaluación externa reitera los requisitos de ingreso que define la Universidad y transcribe parte del análisis autoevaluativo del Programa al señalar que aun cuando la Institución posee diferentes dispositivos y mecanismos institucionales de diagnóstico y nivelación para los estudiantes, dadas las características particulares de estudiante-trabajador, no cuenta con instancias de nivelación y apoyo académico de aplicación sistemática y formales, lo que es consistente con que el 48% de los docentes, el 47% de los estudiantes y el 69% de los egresados se declaran en desacuerdo o totalmente en desacuerdo de que existen instancias de nivelación para los estudiantes del Programa.

La Comisión, en su Informe complementario, respecto de la ausencia de mecanismos de identificación de brechas que requieran ser nivelados durante la formación, señala que se valora la incorporación de una evaluación inicial diagnóstica, pero que la observación aboga por el acompañamiento disciplinar o específico en el área Técnico Profesional. Las distintas instancias de análisis reconocen que la Universidad posee diferentes dispositivos y mecanismos institucionales de diagnóstico y nivelación para los estudiantes, las cuales son de carácter general.

Al respecto, este Consejo concluye que el Programa cuenta con diferentes dispositivos y mecanismos institucionales de diagnóstico y nivelación para los estudiantes en tópicos pedagógicos y generales, aunque ninguno dirigido específicamente a diagnosticar brechas y apoyar académicamente a los estudiantes en temas propios de las especialidades técnicas.

Sobre la baja sistematización del vínculo con empleadores que pueda contribuir a rediseños curriculares posteriores.

El Informe de autoevaluación señala que, en el proceso de diseño y rediseño curricular existe una etapa de levantamiento y validación del perfil de egreso en la que se consulta a distintos actores de la comunidad educativa, estudiantes (preferentemente de niveles terminales), docentes (de jornada completa y de contrato por horas), egresados y empleadores. La aplicación de este protocolo de validación lo realizan los programas y carreras con apoyo del Área de Diseño y Actualización Curricular de la Unidad de Innovación Educativa de la Universidad. En el caso particular del Programa se indica que la validación del último proceso de actualización del plan y perfil de egreso consideró la validación con la comunidad ampliada con académicos, empleadores, egresados y estudiantes. Además, la Universidad señala que el Programa cuenta con una base de datos vigente de empleadores, que actualiza de manera permanente y que le permite consultar al medio externo (en conjunto con egresados) para diversas instancias, tales como: invitación a charlas, seminarios y webinar; convocatorias para participar en diversos proyectos (prácticas y seminarios de título) y en el rediseño y actualización curricular. El Programa agrega que en el rediseño curricular 2019 se consultó a todos los actores: estudiantes, académicos, egresados y empleadores, indicando que el vínculo con empleadores es verídico y así lo demuestra su participación en el último rediseño del Programa.

El Informe de evaluación externa identifica como debilidad una baja sistematización del vínculo con empleadores, en particular lo referido a la participación de los



empleadores en actividades de vinculación con académicos y estudiantes del Programa para intercambiar ideas, información y trabajos conjuntos, argumentando que solo el 30% de los empleadores señala haber participado.

La Comisión, en su Informe complementario, explica que la observación planteada se orienta a potenciar lazos de vinculación con el medio que favorezcan el diálogo y la construcción de espacios de colaboración que permitan al Programa garantizar la pertinencia de su plan de estudios. Asimismo, en el mismo informe la Comisión reconoce que el Programa se encuentra realizando acciones tendientes a fortalecer el nexo con el sector empresarial.

Al respecto, el Consejo concluye que el Programa planifica e implementa acciones específicas que potencian la vinculación con el medio, y en particular, con empleadores. En los dos procesos de revisión y actualización curricular (2014 y 2020), el Programa ha realizado actividades de validación del perfil del egreso con distintos actores, entre ellos, empleadores, egresados, docentes y estudiantes. En el caso específico de los empleadores, un 80% declaró conocer el conjunto de las habilidades, conocimientos y capacidades que reúnen los egresados del Programa.

Considerando que la observación que levanta la Comisión se circunscribe al vínculo con empleadores y la falta de sistematización de éste, el Consejo concluye que el Programa aplica políticas y mecanismos, establecidos por la Universidad, para el diseño y actualización de su oferta académica, en particular, considera y cautela el vínculo con empleadores para la validación del perfil de egreso. Con todo, este Consejo comparte la opinión de la Comisión al indicar que, el fortalecimiento de la vinculación con el medio en el sentido más amplio (no solo con empleadores) permitirá potenciar la investigación para el fortalecimiento de la docencia, nutrir las perspectivas de desarrollo técnico y fomentar una educación técnico profesional más pertinente a los requerimientos del medio laboral y productivo.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo considera que el Programa, si bien muestra avances importantes, también evidencia algunos aspectos menos desarrollados, y que la mayoría de las observaciones levantadas por la Comisión Nacional de Acreditación son relevantes para su desarrollo, por lo que la acreditación por 3 años se ajusta a ese estadio. En particular, considera importante la falta de formación en el área técnico profesional de los docentes responsables de las prácticas, la limitada investigación del cuerpo académico en el área técnico profesional, y en particular que los requisitos de admisión no permiten asegurar conocimientos de entrada ni identificar brechas para la nivelación en las disciplinas propias de las especialidades técnicas, así como en otras competencias relevantes. Asimismo, en el área de la supervisión de prácticas y el hecho de que estas se desarrollen en el mismo lugar de desempeño profesional de los estudiantes, sin resguardos para que su dependencia no sea un factor relevante en su evaluación.

Por último, el Consejo también considera importante sugerir al programa que revise la pertinencia de su denominación, que especifique cómo se hacen cargo de la diferencia en la formación de los niveles de educación medio y superior, a los que declara apuntar, y en el cómo aprovechar y potenciar la sinergia técnica de la Universidad con los Liceos Técnico Profesionales que son administrados por ella.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) No acoger la apelación interpuesta con fecha 12 de abril de 2023 por la Universidad de Santiago de Chile, en contra de la Resolución N°871 de 20 de marzo de 2023 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°720 de 4 de marzo de 2022, que resolvió acreditar por tres años al Programa Especial de Regularización de Título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional que imparte la Universidad de Santiago de Chile.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Santiago de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/OQNCHH-075>

del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.

- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 26-05-2023 16:23 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:

- Universidad de Santiago de Chile.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/OQNCHH-075>